

CIRCULAR INTERNA No. 04 de 2025

DE: CRISTIAN DAVID CASTIBLANCO NAVARRETE
Jefe Oficina Control Disciplinario Interno

PARA: SECRETARIOS, DIRECTORES, JEFES DE OFICINA Y
FUNCIONARIOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ

ASUNTO: RECORDATORIO SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL DEBER
DE TRATO RESPETUOSO, IMPARCIAL Y RECTO EN EL
SERVICIO PÚBLICO

FECHA: 28 de noviembre de 2025.

Cordial saludo:

La Oficina de Control Disciplinario Interno De Cajicá recuerda a todos los servidores públicos que el ejercicio de la función pública se encuentra regulado por los principios, deberes y prohibiciones contenidos en la Constitución Política de Colombia y el Código General Disciplinario – Ley 1952 de 2019, los cuales deben observarse con estricto cumplimiento en todas las actuaciones relacionadas con el servicio.

En este sentido, se reitera que los servidores públicos están sujetos a deberes de mera conducta, entre ellos el de **tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a todas las personas con quienes tengan relación por razón del servicio**, conforme lo establece el numeral 7 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019.

Así mismo, dicha ley establece prohibiciones que deben ser observadas de forma rigurosa. En particular, el artículo 39, numeral 6 ibidem, que **prohíbe ejecutar actos de violencia contra superior, subalterno, compañero de trabajo u otros servidores públicos**.

CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de los deberes y la transgresión de las prohibiciones señaladas genera responsabilidad disciplinaria, lo que puede dar lugar a la imposición de **sanciones disciplinarias** previstas en el Código General Disciplinario (Ley 1952 de 2019), tales como:

- Amonestación escrita.
- Multa.
- Suspensión en el ejercicio del cargo.
- Destitución e inhabilidad general, cuando la conducta reviste mayor gravedad o afecte de manera significativa el servicio público.

Estas sanciones son aplicables conforme a la naturaleza de la falta (leve, grave o gravísima), el grado de culpabilidad y el impacto en el servicio público.

El desconocimiento de los deberes de respeto, imparcialidad y rectitud, así como la comisión de actos de violencia o agresión dentro del ámbito laboral, pueden ser considerados faltas graves o gravísimas, con las consecuencias disciplinarias que correspondan.

Vale resaltar que los deberes y prohibiciones de los servidores públicos se hacen extensivos a todos los actos y eventos institucionales que puedan sobrepasar el horario laboral, *verbigracia*, salidas institucionales, actos culturales, cierres de gestión.

RECORDATORIO INSTITUCIONAL

Cada servidor público debe:

1. Brindar un trato digno, cordial y respetuoso a todos los usuarios y compañeros de trabajo.
2. Actuar con imparcialidad y sin discriminación.
3. Obrar con rectitud y profesionalismo, conforme a los principios del servicio público.
4. Favorecer un ambiente laboral seguro, sano y respetuoso, libre de violencia o agresiones.

5. Abstenerse de incurrir en conductas prohibidas por la ley, especialmente actos de violencia o irrespeto.
6. Responder disciplinariamente por sus actos u omisiones, conforme al marco legal vigente.

El cumplimiento de estas obligaciones fortalece la institucionalidad, promueve la convivencia laboral y garantiza que el servicio público se preste con calidad y transparencia.

Agradecemos su compromiso permanente con la ética, la integridad y el buen nombre de esta Administración.

Atentamente,



CRISTIAN DAVID CASTIBLANCO NAVARRETE

Jefe Oficina de Control Disciplinario Interno

Proyectó: Jorge Eco. Diago C. Profesional Especializado OCDI
Cristian David Castiblanco Navarrete - Jefe OCDI



